

SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CELEBRADA EL
DÍA 10 de Octubre de 2016

AREA AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CGIE0000207072

38.- Propuesta relativa a la encomienda a la empresa TRAGSA de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de infraestructura rural denominado "Repavimentación y mejora de la carretera de acceso a Teno Alto, 2ª fase, PK 4+700 a PK 2+960", t.m, de Buenavista del Norte, cuyo presupuesto de ejecución por Administración asciende a la cantidad de 708.716,70 €.

Vista la propuesta del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, relativa a la encomienda a la empresa TRAGSA de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Repavimentación y mejora de la Carretera de acceso a Teno Alto, 2ª fase PK4+700 a PK 2+960", t.m. de Buenavista del Norte y,

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2014, acordó estimar la propuesta de obra denominada "Mejora y pavimentación del Camino rural de Acceso al Caserío de Teno Alto", t.m. de Buenavista del Norte, de conformidad con las Normas Reguladoras de Funcionamiento para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de infraestructura Rural.

RESULTANDO que en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2016, el Consejo de Gobierno Insular, acordó tomar en consideración el proyecto denominado "Repavimentación y Mejora de la Carretera de acceso a Teno Alto, 2ª fase: PK 4+700 a PK 2+960", t.m. de Buenavista del Norte ", redactado por los Ingenieros Agrónomos D. José Ramón Negrín González y D. Jorge Javier Márquez Rodríguez, con un presupuesto base de licitación de 877.174,21.- €, así como exponerlo al público por plazo de veinte días hábiles, para que pudieran presentarse alegaciones al mismo. El proyecto fue expuesto al público mediante anuncio inserto en el BOP nº 103, de fecha 26 de agosto de 2016, no habiéndose presentado alegaciones, según consta en diligencia extendida al efecto por el Sr. Vicesecretario General de la Corporación Insular, de fecha 21 de septiembre de 2016, por lo que el mismo se entiende definitivamente aprobado.

RESULTANDO que con fecha de registro de entrada 14 de septiembre de 2016 y nº de registro 2016/114189, se recibe escrito del Ayuntamiento de Buenavista del Norte en el que comunica *"...la completa disponibilidad de los terrenos necesarios para las obras comprendidas en el proyecto de "Repavimentación y mejora de la carretera de acceso a Teno Alto, 2ª Fase: PK 4+700 a PK 2+960..."*

RESULTANDO que el indicado Servicio Técnico ha procedido a actualizar el presupuesto del proyecto redactado aplicando las tarifas TRAGSA vigentes – aprobadas mediante Resolución de 15 de marzo de 2016 de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2016 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA Y TRAGSATEC como medio propio instrumental de la Administración General del Estado-, obteniéndose un presupuesto de ejecución por Administración de 708.716,70.- €, entendiéndose que esta encomienda a TRAGSA no se encuentra sujeta al IGIC, en aplicación de la modificación del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, así como la nota informativa emitida por la Intervención General de fecha 21 de mayo de 2015.

RESULTANDO que el citado Servicio Técnico propone se encomiende a la empresa TRAGSA la ejecución de las obras del proyecto por el presupuesto de ejecución por administración actualizado, estimándose la distribución plurianual del gasto, de la siguiente forma:

- Año 2016: 250.000,00 €, con cargo a la aplicación 16.0601.4121.65000.
- Año 2017: 458.716,70 €, con cargo a la aplicación 17.0601.4121.65000.

CONSIDERANDO que de conformidad lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 2, del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa TRAGSA y de sus filiales, los Cabildos Insulares, en su condición de instituciones integrantes de sus respectivas comunidades autónomas, podrán encomendar a TRAGSA o a sus filiales, los trabajos y actividades que, encontrándose dentro del marco funcional de los apartados 1, 4 y 5 de la disposición adicional trigésima de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público –actualmente Disposición Adicional vigésima quinta. Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima y de sus filiales, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP- y del objeto social de las mismas, precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, así como los que resulten complementarios o accesorios, encontrándose entre dichas actividades *"...la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental"* y, por tanto, la encomienda propuesta por el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias a la empresa TRAGSA se encuentra amparada por dicha regulación legal.

CONSIDERANDO que a tenor de lo recogido en el apartado 6 del artículo 2 del Real Decreto 1072/2010 citado y, en el párrafo segundo del apartado 2 de la Disposición Adicional vigésima quinta del TRLCSP, las relaciones de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no

contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del TRLCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

CONSIDERANDO que la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico establece que las encomiendas de gestión que, conforme a lo previsto en el artículo 24.6 del TRLCSP, realicen las distintas Áreas gestoras a favor de sociedades de capital íntegramente público deberán ser puestas en conocimiento del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y deberá ajustarse a los extremos recogidos en la precitada Base.

CONSIDERANDO que la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio establece que “Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”. Disponiendo que estos gastos que se extienden a ejercicios futuros serán autorizados por el Consejo de Gobierno Insular. El apartado 4 de la citada Base exige, con carácter previo a la autorización de los gastos plurianuales, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Presupuesto y Gasto Público.

En consecuencia con lo expuesto, **el Consejo de Gobierno Insular**, como órgano competente, y vistos los informes favorables del Servicio de Presupuesto y Gasto Público y de la Intervención General, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el presupuesto de ejecución por Administración del proyecto "Repavimentación y mejora de la Carretera de acceso a Teno Alto, 2ª fase PK4+700 a PK 2+960", t.m. de Buenavista del Norte", elaborado conforme a las tarifas TRAGSA vigentes, ascendente a la cantidad total de SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (708.716,70 €), entendiendo que dicho proyecto no se encuentra sujeto al IGIC por la modificación introducida por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, que modifica el apartado 9º del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio.

SEGUNDO.- Encomendar a la empresa TRAGSA (N.I.T. 6033, por el presupuesto de ejecución por Administración aprobado (708.716,70 €), la ejecución de las obras comprendidas en el citado proyecto, aprobando el gasto, en fase contable AD, con la siguiente distribución plurianual:

- Año 2016: 250.000,00 €, con cargo a la aplicación 16.0601.4121.65000.
- Año 2017: 458.716,70 €, con cargo a la aplicación 17.0601.4121.65000.

TERCERO.- TRAGSA ejecutará la encomienda, con sujeción al proyecto aprobado y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, iniciándose al día siguiente al de la formalización de la correspondiente acta de comprobación de replanteo e inicio de los trabajos.

CUARTO.- ABONO.- El abono de la encomienda se realizará contra certificaciones mensuales de obra ejecutada, expedidas por la Dirección Facultativa de las obras y conformadas por el Jefe del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias y previa presentación por la empresa TRAGSA de las

correspondientes facturas que deberán adaptarse a los preceptos de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y reflejar en las mismas los códigos DIR3, a tal efecto, los códigos asignados al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife son los siguientes:

Código DIR31:LA0001752, Código DIR 32:LA0001739 y Código DIR33: LA0001739

QUINTO.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- Designar como Director de Obra y Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante su ejecución al Ingeniero Agrónomo D. José Domingo Santana Lladó y como Director de Ejecución de Obra al Arquitecto Técnico, D. José Luis González-Calimano Rodríguez, ambos funcionarios de esta Corporación adscritos al Servicio Técnico de Estructuras Agrarias.

SEXTO.- MODIFICACIONES.- El proyecto podrá ser modificado si concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Variación en la profundidad de la cimentación de los muros de contención.

Dado que el diseño de las cimentaciones de los muros del presente proyecto fue realizado considerando unas características geológicas medias en la zona, lo cierto es que al tratarse de una obra lineal no resulta factible a priori determinar con precisión la profundidad de cada una de ellas. Hay que tener en cuenta que estos elementos se distribuyen de forma discontinua a lo largo de la carretera. La profundidad de cimentación de cada elemento de contención se correlaciona con la cota de subsuelo en el que se alcanza un firme adecuado, y este nivel fluctúa dependiendo de múltiples factores geológicos.

En algunos casos, la profundidad a la que se encontrará firme podrá ser sensiblemente diferente a la prevista inicialmente, variando tanto la medición del volumen de excavación en zanja como la del propio hormigón ciclópeo requerido en su construcción.

2º.- Variación en la longitud de los muros de contención.

Por otro lado, y con el fin de garantizar la estabilidad del camino puede resultar preciso incrementar significativamente la longitud de alguno de los muros de contención considerados en el proyecto en ejecución.

3º.- Necesidad sobrevenida de nuevos muros de contención.

Igualmente, es posible que se produzca alguna modificación significativa de la configuración del terreno entre el momento en el que se produjo el replanteo del proyecto y la propia ejecución de los trabajos. Si bien, allí donde no se ha previsto la ejecución de muros de contención en el momento de contratar el proyecto, pues la plataforma del camino resulta estable para el paso de vehículos, es posible que la erosión provocada por las escorrentías superficiales o la propia intervención del hombre, modificando la configuración de bancales y taludes, puedan generar la necesidad de reforzar la plataforma del camino en algún tramo mediante la construcción de un muro.

4º.- Variación en la profundidad de saneo en aquellas zonas de la calzada que presentan hundimientos debido al paso de vehículos.

Dado que dicha profundidad de saneo se determinó considerando unas características geológicas y geotécnicas medias en la zona, lo cierto es que al

tratarse de una obra lineal no resulta factible a priori determinar con precisión la profundidad de cada una de ellas.

El alcance y límite de estas modificaciones tendrán como cuantía máxima el 20% del precio del contrato.

SEPTIMO.- El Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, deberá velar por el cumplimiento de las directrices contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2008 e incorporado como Anexo en las Bases de Ejecución.

OCTAVO.- Notificar el acuerdo al Servicio de Presupuestos y Gasto Público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico.

EL VICESECRETARIO GENERAL,

JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ